



LEY N° 1050

LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Sanción: 13 de Agosto de 2015

Promulgación: 07/09/2015 D.P N° 1997/15.

Publicación: B.O.P.: 11/09/15.

Artículo 1°.- Dispónese en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la instalación de cartelera gráfica de señalización vial vertical de carácter informativo, con la leyenda “Las Islas Malvinas son Argentinas” en los principales lugares de ingreso y egreso a la Provincia, en lugares de mayor concentración turística nacional e internacional, en edificios públicos educativos y lugares que por sus características sean aptas para su difusión, en toda la ruta nacional, rutas provinciales y aeropuertos, indicando la distancia de nuestras ciudades con nuestras Islas Malvinas y su ubicación geográfica.

Artículo 2°.- La señalización gráfica establecida en el artículo 1°, que como Anexo I forma parte de la presente, deberá contener las especificaciones establecidas en el Anexo II.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la presente ley serán imputados a las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 5°.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



ANEXO I





ANEXO II

Especificaciones:

- a) dimensiones: un metro y medio de ancho (1,50m), por un metro de alto (1m);
- b) color y fondo azul con letras blancas;
- c) mapa de las Islas Malvinas de color celeste y blanco;
- d) orientación geográfica desde la Provincia con las Islas Malvinas; y
- e) cartel gráfico con la leyenda “Las Islas Malvinas son Argentinas”.

